

Neiva,

Señora

Ibáñez Bautista Erica

correo electrónico yamibabu77@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **0493** de **01 MAR 2025**, referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales de fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **0493**
01 MAR 2025

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0996 DEL 16 DE JUNIO DE 2020
 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
 CORRIENTE HÍDRICA RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 1211 del 12 de julio de 2012, por medio de la cual la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, resuelve aprobar las obras construidas de acuerdo al diseño y los planos de las obras de captación, conducción y distribución de las aguas de la corriente Pedernal derivadas por el Canal Llanos de Yaguará en jurisdicción del municipio de Yaguará, presentado por el señor Ramiro Tovar Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.841 en su condición de representante legal de la Asociación de Usuarios del canal de irrigación Llanos de Yaguará, con NIT., 800.070.904-4, en cumplimiento a la Resolución CAM No. 3284 de fecha diciembre 5 de 2007, Resolución CAM No. 2858 de 2008 y Resolución CAM No. 1330 de 2009; mediante las cuales se aprobaron los respectivos diseños de dichas obras.

Por lo anterior se tiene el siguiente resumen:

No.	USUARIO	PREDIO	COD_PREDIO	planos	obras
1	MUNICIPIO DE YAGUARA	ACUEDUCTO MPAL	100700000048	25,00	25,00
2	SUC. CONSTANTINO CUENCA	PIEDRA AMARILLA	100700000020	14,40	14,40
3	SUC. CONSTANTINO CUENCA	VENECIA	100700000016	50,40	50,40
4	CESAR AUGUSTO GARCIA MORA	SAN ANTONIO II	100700000029	13,80	13,80
5	LIGIA MORA DE GARCIA	EL PEGAJOSO	100700000027	36,80	36,80
6	VICTOR MANUEL GARCIA COLLAZOS	EL DIOMATE	100700000028	36,80	36,80
7	CESAR AUGUSTO GARCIA MORA	EL PARTIDERO	100700000022	40,17	36,80
8	GUSTAVO RAMOS	CORAZON	100700000025	36,80	36,80
9	CARLOS JAVIER CASTILLO	BRUSELAS	100700000016	46,40	46,40
10	LUZ MARINA CUENCA CABRERA	EL HOYO	100700000019	44,30	41,40
11	HERNANDO Y LUIS EDUARDO GALINDO ROJAS	LAGUNITA	100700000030	32,00	32,00



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Por medio de la Resolución No. 0996 del 16 de junio de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios que incluye la quebrada La Laguna, arroyo La Sorpresa, arroyo El Carmelo, quebrada El Cedral, arroyo Brisas del Pedernal, quebrada La Floresta, arroyo El Naranjo, quebrada Los Patios, quebrada La María, arroyo Costa Rica y quebrada La Yegüera, que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentajes.

Río Pedernal:

10D5I- Décima derivación quinta izquierda- llanos de yaguará

2Sd2I - Segunda Subderivación Segunda Izquierda - Parcelación El Mirador

38D5I- Predio "LOTE 31ª Área cultivable", a nombre de ENRIQUE IBANEZ REYES - FLOR NELL Y BAUTISTA CUENCA, asignación de caudal 3,91 litros por segundo (L/s), para uso agrícola (riego de 1,70 hectáreas de arroz).

Código Predio CAM No. **100700000095**.

Cuadro de Distribución de Caudales del Río Pedernal y sus Principales Tributarios							
Código del Predio	Nombre del Predio	Titular de la concesión de aguas	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)		Uso Doméstico (Habt)	Caudal (LPS)
				Arroz	Abrevadero (No. Cabezas) Vacuno		
(10D5I) - Décima Derivación Quinta Izquierda - Canal Llanos de Yaguará							
2Sd2I - Segunda Subderivación Segunda Izquierda • Parcelación El Mirador							
38D5I	LOTE 31ª Área cultivable	ENRIQUE IBANEZ REYES - FLOR NELL Y BAUTISTA CUENCA	6.61	1,70			3,91

El Estudio que revisa y actualiza la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará (H), entregado por "FUNDISPROS", destaca lo siguiente:

"(..) El nacimiento del Río Pedernal se encuentra a los 2.900 msnm en las coordenadas planas' 827.676,029mE 805.950,481mN, en el sistema montañoso Pan de Azúcar (Cerro banderas ojo blanco) con una pendiente media del cauce del 6%, la longitud del cauce es de 35.6 Km y un área de 15.123,80 hectáreas, desemboca en el Río Yaguará a los 600 msnm en las coordenadas planas 836.535,969mE 784.257,329mN.

Teniendo en cuenta que los caudales solicitados por los usuarios actuales y potenciales del Río Pedernal son superiores a la oferta hídrica superficial disponible y que además se debe cumplir con el requerimiento de mantener un caudal para el sostenimiento de los ecosistemas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

presentes a lo largo del cauce de la quebrada, se determina que en el tramo 3, dado que la demanda supera la oferta hídrica neta, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que la demanda se ajuste a la cantidad de agua disponible. De acuerdo a lo anterior se estableció como área máxima en arroz a regar 22.8 has. En el tramo 6 se presentan un incremento del caudal que discurre por el río Pedernal debido a la descarga de 1500 lps de la Pequeña Central Hidroeléctrica Iquirá II. Cuando se presente la disminución de caudal en el río Pedernal debido a la ausencia de la descarga de la PCH en el tramo 6, los usos del agua y el área a sembrar en los tramos 6 y 7 se deberán restringir en un 15%.

Los módulos de consumo adoptados para el uso del agua en actividades agrícolas (L/s*ha) son: Arroz 2.1 (en el municipio de Teruel), arroz 2.3 (en el municipio de Yaguará), cacao 0.88, pasto de corte 0.57, potrero 0.37, caña 0.57, café 0.80 y plátano 0.95; en actividades pecuarias (L/s*cab): Abrevadero para ganado vacuno 0.000578, porcino 0.000208, equino 0.000462, avícola 0.000027, y piscicultura 3,5 L/s*ha; El consumo humano y doméstico per cápita para la población que se beneficia del Río Pedernal es de 0,00212 L/s*habitante; El uso comercial corresponde a lavaderos de vehículos cuyo módulo de consumo es específico para cada uno de los usuarios que desarrollan esta actividad.

(...)"

Que mediante los radicados 2023-E 22142 del 1 de diciembre de 2023 la señora ERICA IBAÑEZ BAUSTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.607.273 expedida en el municipio de Yaguará (H), con dirección de notificación en la Calle 5 # 7A-25 la Victoria en el municipio de Yaguará (H), actuando en calidad de co-propietario y apoderada de los demás copropietarios, solicitó traspaso de la concesión de aguas del Río Pedernal y la evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA en beneficio del predio denominado "LOTE 31ª Área cultivable", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-233589 ubicado en la vereda "Vilú" del municipio de Yaguará (H); conforme al derecho otorgado por la CAM mediante la Resolución No. 996 del 16 de junio de 2020, por medio de la cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Pedernal, que discurre por jurisdicción de los municipios de Teruel y Yaguara, en el departamento del Huila.

Mediante Certificado de Tradición con fecha del 1 de agosto de 2023, matrícula inmobiliaria No. 200-233589 y código catastral del predio es 00-02-0002-0435-000 en la Anotación Nro. 002 se logra determinar que, modo de adquisición compraventa, los copropietarios del predio denominado "LOTE 31ª Área cultivable" son:

IBAÑEZ BAUSTISTA CARLOS ENRIQUE	CC 1082215505
IBAÑEZ BAUSTISTA EDIMER	CC 83237550
IBAÑEZ BAUSTISTA ERICA	CC 26607273
IBAÑEZ BAUSTISTA YAMILETH	CC 26607447
IBAÑEZ BAUSTISTA MARITZA	CC 26607743

Según concepto técnico DTN No. 5007 del 1 de diciembre 2023, "Una vez evaluados los documentos del radicado CAM 2023-E 22142 del 1 de diciembre de 2023, de la solicitud de traspaso y evaluación del PUEAA aportados por la señora Érica Ibañez Bautista identificada con número de cédula 26.606.258, cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ambiental vigente y la Resolución de concesión de la Reglamentación No. 996 de Junio 16 de 2020, para el predio beneficiario de concesión Lote 31A Área Cultivable, Vereda Vilu, jurisdicción del municipio de Yaguará - Huila con código 38D5I, con caudal de 3,91 L/s del Canal Llanos de Yaguará; se considera desde el punto de vista técnico viable:

Otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 996 de 2020 sobre la fuente hídrica denominada Río Pedernal, en la - 2Sd21 Segunda subderivación Segunda izquierda - Parcelación El Mirador, para actividades agrícolas identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-233589. Y Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años."

DISTRIBUCIÓN:

Uso	Cantidad	Modulo	Q (L/s)
Agrícola (arroz)	1,70 has	2,3 L/s *Has	3,91
Total		3,91 L/s	

Tabla N° 1: caudales solicitados.

- Según el concepto técnico, se verificó sitio captación está sobre el cauce principal de la corriente Pedernal, margen izquierda. Se georreferenció el sitio de la captación con coordenadas 835169E 788442N Cota 654 m.s.n.m. El uso y caudal solicitado es el mismo concesionado (3,91 L/s) como se muestra en la tabla número 1, de tal manera que el caudal asignado no varía.
- Sitio de localización del predio "LOTE 31^a ÁREA CULTIVABLE" localizado en municipio de Yaguará Huila, en las coordenadas 841359E-783972N cuya extensión es de 6,61 has, destinarán para uso agrícola (1.70 hectáreas cultivo de arroz).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18



Imagen 1. Localización georreferenciada del punto de captación R. Pedernal, Yaguará (H);
Fuente SIG-CAM

Información general:

La fuente hídrica corriente Pedernal está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 827676E- 808950N.

Vereda: Corrales

Municipio: Teruel y Yaguará

Punto final: 836560, 97E - 784195,29N

Vereda: La Floresta

Municipio Yaguará - Huila

Longitud: 30,767914 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 835169E 788442N Cota 654 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Yaguará (2108)

Subzona Hidrográfica: Río Yaguará (2108)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Predio: Coordenadas 841359E-783972N LOTE 31ª Área cultivable.
Vereda: Vilú
Municipio: Yaguará - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)
Subzona Hidrográfica: Río Yaguará y Río Iquira (2108)
Cuenca: AD R. PEDERNAL (cód. 21081020201).

Según concepto técnico DTN No. 5007 del 1 de diciembre 2023, emitido por DTN considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA (No Simplificado), por un término de cinco (5) años, presentado por el solicitante del presente permiso, el cual deberá dar cumplimiento a las acciones y actividades de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en éste.

A continuación, se describe cada uno de los compromisos con sus respectivas actividades para los próximos 5 años:

Los Determinantes ambientales son: La ubicación de la captación y del predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos

que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 18 de febrero de 2025, se permite conceptual:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 996 del 16 de junio de 2020, por medio de la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Río Pedernal y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila, en el sentido de otorgar traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Pedernal, ya que evaluados los documentos aportados por los señores **Ibáñez Bautista Erica** CC 26607273 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Carlos Enrique** identificado con CC1082215505 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Edimer** identificado con CC 83237550 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Yamileth** identificada con CC 26607447 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Maritza** identificada con CC 26607743 expedida en Yaguará; Con dirección de notificación en la Calle 5 # 7A-25 la Victoria en el municipio de Yaguará (H), correo electrónico yamibabu77@gmail.com, numero de contacto telefónico 3125566650, en el expediente PCA-00561-23, se considera técnicamente viable otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Río Pedernal con punto de captación en las coordenadas 835169E 788442N- (10D5I) - **Décima Derivación Quinta Izquierda canal Llano de Yaguará**, en un caudal de 3,91 ips, para uso agrícola correspondiente a 1,70 hectáreas; en beneficio del predio denominado "LOTE 31ª ÁREA CULTIVABLE", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-233589 ubicado en la vereda "Vilú" del municipio de Yaguará (H), Código Predio CAM No. 100700000095.*

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 996 del 16 de junio de 2020, por medio de la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Río Pedernal y sus principales tributarios, que discurren por los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila, en el sentido de otorgar traspaso de la concesión de aguas superficiales, a los señores **Ibáñez Bautista Erica** CC 26607273 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Carlos Enrique** identificado con CC1082215505 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Edimer** identificado con CC 83237550 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Yamileth** identificada con CC 26607447 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Maritza** identificada con CC 26607743 expedida en Yaguará, sobre la fuente hídrica denominada Río Pedernal con punto de captación en las coordenadas 835169E 788442N- (10D5I) - **Décima Derivación Quinta Izquierda** canal Llano de Yaguará, en un caudal de 3,91 lps, para uso agrícola correspondiente a 1,70 hectáreas; en beneficio del predio denominado "LOTE 31ª ÁREA CULTIVABLE", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-233589 ubicado en la vereda "Vilú" del municipio de Yaguará (H), Código Predio CAM No. **100700000095**.

Cuadro de Distribución de Caudales del Río Pedernal y sus Principales Tributarios							
Código del Predio	Nombre del Predio	Titular de la concesión de aguas	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)		Uso Doméstico (Habi)	Caudal (LPS)
				Arroz	Abrevadero (No. Cabezas) Vacuno		
(10D5I) - Décima Derivación Quinta Izquierda - Canal Llanos de Yaguará 835169E 788442N							
2Sd2I - Segunda Subderivación Segunda Izquierda • Parcelación El Mirador							
38D5I	LOTE 31ª ÁREA CULTIVABLE	IBÁÑEZ BAUSTISTA CARLOS ENRIQUE IBÁÑEZ BAUSTISTA EDIMER IBÁÑEZ BAUSTISTA ERICA IBÁÑEZ BAUSTISTA YAMILETH IBÁÑEZ BAUSTISTA MARITZA	6,61	1,70			3,91

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 996 del 16 de junio de 2020 "por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Río Pedernal".

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA "No Simplificado", presentado por los concesionados, quienes deberán allegar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Tabla 1. Actividades PUEAA tomada del expediente PCA-00561-2023.

4. Plan de Acción (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)													
4.1. Definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:													
4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento (cuando aplique)		APLICA	SI: _x_	NO _	Observación								
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Mantenimiento preventivo de invierno									
		Objeto del proyecto:		Mitigar riesgos a la hora de llegar el invierno para el buen funcionamiento del canal									
		Actor(es)/Responsable(s):		Administración del canal									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Limpia de alcantarillas y pasa aguas	%	10		90%	\$ 2.000.000,00	95%	\$ 2.000.000,00	95%	\$ 2.000.000,00	100%	\$ 2.000.000,00	100%	\$ 2.000.000,00
Limpia de cuneton	%	2		90%	\$ 700.000,00	95%	\$ 700.000,00	95%	\$ 700.000,00	100%	\$ 800.000,00	100%	\$ 800.000,00
Limpia y fumiga de filtros frances	%	60 ml		90%	\$ 1.500.000,00	95%	\$ 1.500.000,00	95%	\$ 1.800.000,00	100%	\$ 1.800.000,00	100%	\$ 1.800.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$ 22.100.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 24,33					



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Seguimiento /Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	
---	--

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA	SI: <u> x </u>	NO: <u> — </u>	Observación						
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto: Mantenimiento de Compuertas									
				Objeto del proyecto: Tener en condiciones óptimas y manejables las compuertas del canal									
				Actor(es)/ Responsable(s): Administración del canal de irrigación Llanos de Yaguara									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Hacer inspección de cada una de las compuertas	%	7	80%	90%	\$ 200.000,00	90%	\$ 200.000,00	90%	\$ 200.000,00	90%	\$ 300.000,00	90%	\$ 300.000,00
Hacer mantenimientos preventivos de engrase de	%	7	90%	95%	\$ 200.000,00	97%	\$ 200.000,00	97%	\$ 200.000,00	100%	\$ 300.000,00	100%	\$ 300.000,00



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

sistema de computas (abrir cerrar)													
hacer mantenimientos correctivos en las computas que sea necesario	%	7	90%	95%	\$ 300.000,00	95%	\$ 300.000,00	95%	\$ 400.000,00	100%	\$ 400.000,00	100%	\$ 500.000,00
Rocerías de todo el canal	%	14 Km	90%	90%	\$ 7.000.000,00	90%	\$ 7.000.000,00	90%	\$ 7.200.000,00	90%	\$ 7.200.000,00	90%	\$ 7.200.000,00
Fumiga de todo el canal	%	14 Km	90%	90%	\$ 5.700.000,00	90%	\$ 6.000.000,00	90%	\$ 6.000.000,00	90%	\$ 6.500.000,00	90%	\$ 6.500.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.400.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 2,64						
Seguimiento/ Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)													

4.1.4. protección zonas de manejo especial	APLICA	SI: <u> x </u>	NO: <u> </u>	Observación
---	---------------	---------------------	--------------------	-------------



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Campaña ecológica y reforestación de zonas protegidas									
		Objeto del proyecto:		Siembra de arboles en zona protegida del canal									
		Actor(es)/Responsable(s):		Administración del canal									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Siembra de arboles	96	50	0	20%	\$ 1.000.000	40%	\$ 1.000.000	60%	\$ 1.000.000	80%	1.000.000	100%	\$ 1.000.000
Plateo y abono para arboles	96	50	0	20%	\$ 800.000	40%	\$ 800.000	60%	\$ 800.000	80%	800.000	100%	\$ 800.000
Seguimiento de crecimiento de arboles	96	50	0	100%	300.000	100%	300.000	100%	300.000	100%	300.000	100%	300.000
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe con registro fotográfico											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)						
Línea temática: 4.1.5 identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.				APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Cambio de tubería viaducto por tramos			
	Objeto del proyecto:		Cambiar tubería de viaducto por tramos para el buen funcionamiento del canal.			
	Actor(es)/Responsable(s):		Administración del canal			
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Mantener y conservar áreas estratégicas del canal.	Informe con registro fotográfico	20%	40%	60%	80%	100%
Método de seguimiento y verificación:	Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas.					

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia de la concesión de aguas traspasada mediante la presente providencia, será por el término que dure la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Río Pedernal.

ARTICULO SEXTO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados al predio "LOTE 31ª ÁREA CULTIVABLE", por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 1211 del 12 de julio de 2012, por medio de la cual la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, resuelve aprobar las obras construidas de acuerdo al diseño y los planos de las obras de captación, conducción y distribución de las aguas de la corriente Pedernal derivadas por el Canal Llanos de Yaguará en jurisdicción del municipio de Yaguará, presentado por el señor Ramiro Tovar Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.841 en su condición de representante legal de la Asociación de Usuarios del canal de irrigación Llanos de Yaguará, con NIT., 800.070.904-4, en cumplimiento a la Resolución CAM No. 3284 de fecha diciembre 5 de 2007, Resolución CAM No. 2858 de 2008 y Resolución CAM No. 1330 de 2009; mediante las cuales se aprobaron los respectivos diseños de dichas obras.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará la gestiona el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez notificado el interesado del traspaso de la concesión de aguas del Río Pedernal, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **Ibáñez Bautista Erica** CC 26607273 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Carlos Enrique** identificado con CC1082215505 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Edimer** identificado con CC



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

83237550 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Yamileth** identificada con CC 26607447 expedida en Yaguará, **Ibáñez Bautista Maritza** identificada con CC 26607743 expedida en Yaguará, email yamibabu77@gmail.com contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00561-23

